



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que modifica la Resolución de 31 de diciembre de 2013 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2014-2016.

Por Resolución de 31 de diciembre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2014-2016 (BOPA de 31/01/2014).

Después de la experiencia en la gestión del ejercicio 2014, con el fin de desarrollar aspectos no definidos en las bases aprobadas, que faciliten la interpretación de los criterios y requisitos establecidos en las mismas, por Resolución de 18 de noviembre de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se acuerda la iniciación del procedimiento para la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2014-2016.

La competencia para aprobar las bases corresponde a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la resolución del procedimiento es competencia de la misma titular en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio

Vistos art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 21 y 32 a 34 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el trienio 2014-2016, aprobadas mediante Resolución de 31 de diciembre de 2013 (BOPA de 31/01/2014), incorporada en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 31 de diciembre de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-01304.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA APICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL APÍCOLA PARA EL TRIENIO 2014-2016, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Primera.—*Modificación del punto 2 de la Línea C) de la base tercera.*

El punto 2 de la Línea C) Racionalización de la Trashumancia, queda redactado de la forma siguiente:

“Adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).”

Segunda.—*Modificación del punto 4 de la Línea C) de la base tercera.*

El punto 4 de la Línea C) Racionalización de la Trashumancia, queda redactado de la forma siguiente:



“Seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas, no incluyendo las coberturas incluidas en el sistema de seguros agrarios combinados.”

Tercera.—*Modificación del segundo párrafo de la base cuarta.*

El segundo párrafo de la base cuarta queda redactado de la siguiente manera:

No obstante, dado el carácter obligatorio del tratamiento frente a la varroosis y del seguro de responsabilidad civil para las colmenas, así como la conveniencia de que la “asistencia técnica” alcance al mayor número de apicultores, el procedimiento de reparto en las líneas correspondientes a esos conceptos de gasto (A1, A2, A3, A4, B1, B2 y C4) debe garantizar que las ayudas benefician al 100% de los solicitantes de dichas líneas, acogiéndose, en caso necesario, a la excepción contemplada en el párrafo tercero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de la cual se procederá al prorrateo de las disponibilidades presupuestarias entre todos los solicitantes de esas líneas que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

Cuarta.—*Modificación del tercer párrafo de la base quinta.*

El tercer párrafo de la base quinta queda redactado de la siguiente manera:

- No obstante lo anterior, visto que la base reguladora Cuarta establece la obligatoriedad de que las líneas A1, A2, A3, A4, B1 y B2 y C4 beneficien al 100% de los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios, en dichas líneas se procederá, en caso de ser necesario, al prorrateo de las disponibilidades presupuestarias entre todos los solicitantes de las mismas. De igual manera, y de conformidad con lo dispuesto en la línea B.4 de la base Tercera, ésta únicamente podrá subvencionarse cuando se hayan cubierto las necesidades financieras para atender previamente las solicitudes de las líneas B.1 y B.2.

Quinta.—*Modificación del cuarto párrafo de la base quinta.*

El cuarto párrafo de la base quinta se sustituye por lo siguiente:

Asimismo, y en aras de propiciar el acceso a las ayudas de todos los apicultores profesionales del Principado de Asturias, a partir del segundo año de aplicación de las presentes bases reguladoras tendrán preferencia en el reparto de las líneas C1, C2 y C3, así como en el de la línea B4, aquellos apicultores con más de 150 colmenas que no fueron beneficiarios en los años anteriores.

El orden de prelación se realizará de manera independiente, por un lado para el reparto de las disponibilidades presupuestarias del grupo de líneas C y por otro lado para el reparto de las disponibilidades de la línea B4 y con los siguientes criterios:

- Para el año 2015:
 - 1.º Los solicitantes que no obtuvieran ayudas en esas líneas el año anterior habiéndolo solicitado cumpliendo los requisitos.
 - 2.º Los solicitantes que las solicitan por primera vez.
 - 3.º Los solicitantes que obtuvieron subvención el año anterior.
- Para el año 2016:
 - 1.º Los solicitantes que no obtuvieran ayudas en esas líneas los dos años anteriores habiéndolo solicitado en ambos ejercicios y cumpliendo los requisitos.
 - 2.º Los solicitantes que habiendo solicitado solo en uno de los dos ejercicios anteriores no obtuvieran ayudas.
 - 3.º Los solicitantes que las solicitan por primera vez.
 - 4.º Los solicitantes que obtuvieron subvención solo en uno de los dos años anteriores.
 - 5.º Los solicitantes que obtuvieron subvención en los dos años anteriores.

Dentro de cada grupo y para cada año, los solicitantes se ordenarán según su número de colmenas declaradas, priorizando de mayor a menor número.

Sexta.—*Modificación del quinto párrafo de la base quinta*

El quinto párrafo de la base quinta queda redactado de la siguiente manera:

- Finalmente, para el cálculo de la subvención correspondiente a cada expediente se aplicarán los porcentajes y límites contemplados en el cuadro siguiente, que son porcentajes máximos de subvención sobre el presupuesto subvencionable y límites máximos de presupuesto subvencionable por línea:

Líneas	Tipo de beneficiario	% máximo de subvención	Límites máximos de presupuesto subvencionable
A) Asistencia técnica en apicultura:			
1.—Contratación de técnicos y especialistas	1	90 %	2 € por colmena
2.—Cursos de formación	1	90 %	72 €/ponente y hora Kilometraje y dietas a razón de lo estipulado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el personal a su servicio.



Líneas	Tipo de beneficiario	% máximo de subvención	Limites máximos de presupuesto subvencionable
3.—Sistemas de divulgación técnica.	1	90 %	
4.—Contratación de técnicos y especialistas (vigilancia y seguimiento de avispa asiática)	1	90%	2 € por colmena
B) Lucha contra la varroosis:			
1.—Tratamientos autorizados frente a la varroosis.	1 y 2	90 %	1 tratamiento/colmena 2,50 €/tratamiento
2.—Tratamientos autorizados frente a varroosis compatibles con apicultura ecológica.	1 y 2	90 %	1 tratamiento/colmena 2,50 €/tratamiento
3.—Promoción y creación de ADS apícolas.	1	90 %	
4.—Sobrealimentación de colmenas y renovación de cera.	2	90 %	4 láminas de cera/colmena
C) Racionalización de la trashumancia:			
1.—Identificación de colmenas y cuadros.	2	70 %	
2.—Adquisición, conservación y mejora de medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales), así como de sistemas móviles de extracción de miel y de otros útiles.	2	70 %	1 colmena nueva por cada 5 existentes. 20.000 € por vehículo
3.—Mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.	2	70 %	9,00 €/colmena del asentamiento
4.—Seguros de daños propios y responsabilidad civil para colmenas	1 y 2	100%	0,50 €/colmena para pólizas que sean solo de responsabilidad civil 1,30 €/colmena si las pólizas incluyen responsabilidad civil y otras coberturas subvencionables
D) Análisis de la miel:			
1.—Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores.	1 y 2	70 %	
2.—Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.	1	70 %	
3.—Adquisición de aparatos y materiales para análisis de la miel.	1 y 3	70 %	